

consultó á la H. Cámara si la votación sería nominal, como lo proponía el H. Señor Luna, resolviendo aquéllea en sentido negativo.

—Puesta al voto la primera parte del artículo 3o. del proyecto, fué aprobado. Dice así:

“Rebájase la partida para construcción de ferrocarriles conforme á las leyes de 30 de Marzo de 1904, 23 de Octubre de 1905 y á la ley número “667 en Lp. 100.000”.

—En votación la segunda parte de dicho artículo que dice: “Si á causa de “mayor ingreso en las rentas fiscales “fuese posible aumentar esta partida “se efectuará dicho aumento hasta la “conurrencia de Lp. 200.000” fué rechazada pgr todos los votos menos cinco.

El Señor LUNA.—Pido que conste en el acta que he estado á favor.

—Sin debate se aprobó el artículo 4o. que dice:

Artículo 4o. — A más de las Lp. 100.000.0.00 que se dedicarán á los objetos determinados por las leyes de 30 de Marzo de 1904 y 23 de Octubre de 1905, se consignarán en el Presupuesto General de la República Lp. 18.000.0.00 que se dedicarán: Lp. 10,000 para el ferrocarril de Lima á Huacho, y Lp. 8,000 para el del Cuzeo á Santa Ana.

El artículo 5o. fué aplazado hasta que se discuta el pliego legislativo.

Dice así: “A fin de evitar el mayor déficit que con la consignación de las Lp. 18,000 resultan en el Presupuesto General de la República, ellas se obtendrán rebajando en un veinte por ciento las partidas de emolumentos y leguajes, consignadas en el pliego legislativo; y en un veinte por ciento los haberes de los Ministros de Estado.”

En seguida se levantó la Sesión, citándose para mañana á la hora de costumbre. Eran las 7 p. m.

Por la Redacción:

Víctor E. Ayarza.

6a. Sesión del Sábado 18 de Diciembre de 1909.

Presidencia d'l H. Sr. Aspíllaga

Abierta la Sesión, con asistencia de los Honorables Señores: Baca, Barco, Barreda, Bernales, Capelo, Diez Canseco, Fernández, Flórez, Ganoza, López, Loredo, Luna, Matta, Muñiz, Neuhaus, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, Ruiz, Ríos, Salcedo, Santa María, Sánchez Ferrer, Seminario, Schreiber, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García Secretarios, se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del Señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha dispuesto que el oficio que le pasó esta Honorable Cámara, á pedido de Honorable Señor Schreiber, sobre las quejas formuladas contra el Subprefecto de Huarrás, lo ha trascrito al Prefecto de Ancahs, á fin de que practique las investigaciones del caso y haga efectiva la responsabilidad de los que resulten culpables.

Con conocimiento del Honorable Señor Schreiber, al archivo.

Del mismo, avisando que en vista del oficio que se le dirigió á pedido del Honorable Señor Reinoso, ha reiterado á las autoridades políticas la orden que oportunamente se les impartió, para que presten á los vecinos de Chincha, las garantías á que tienen derecho.

Con conocimiento del Honorable Señor Reinoso, al archivo.

Del Señor Ministro de Hacienda, rubricado al margen por S. E., el Presidente de la República, sometiendo á la actual Legislatura, un proyecto de ley por el que se declaran denunciables los yacimientos de nitrato de potasa.

A las Comisiones de Hacienda y de Agricultura.

Del mismo, rubricado al margen por S. E., el Presidente de la República, sometiendo á la actual Legislatura un proyecto de ley, sobre cer-

tificación de las facturas consulares.

A la Comisión de Hacienda.

Del Señor Ministro de Guerra y Marina, contestando el oficio que se le dirigió, á pedido del Honorable Señor Ruiz, en el que se le pedía protección para un Club de Tiro, en la Ciudad de Ayacucho.

Con conocimiento del Honorable Señor Ruiz, al archivo.

Del Señor Ministro de Fomento, rubricado al margen por S. E., el Presidente de la República, sometiendo á la actual Legislatura, un proyecto que modifica la ley de 7 de Enero de 1902, para la mejor ejecución de las obras del muelle y rompeolas en el Puerto de Mollendo.

A las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas.

Del Señor Ministro de Fomento, Doctor Ego Aguirre, comunicando que en la fecha se ha hecho cargo de ese despacho.

Acúsease recibo y archívese.

Del mismo, manifestando que el Lunes 20 del mes en curso, le será grato concurrir á esta Honorable Cámara, á fin de dar las explicaciones necesarias sobre la supresión y rebaja de algunas partidas en el pliego del Presupuesto correspondiente á ese Ramo.

Con conocimiento de la Honorable Cámara, al archivo.

Tres de S. E., el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que esa Honorable Cámara ha aprobado en revisión los proyectos de Presupuestos Departamentales de Apurímac, Cuzco y Lambayeque.

A sus antecedentes.

De los Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que esa Honorable Cámara ha aprobado la redacción de la ley que dispone la renovación del personal de los Consejos Municipales de la República el 1º y 2 de Noviembre de 1910.

A sus antecedentes.

De los mismos, invitando al Honorable Senado, á iniciativa del Honorable Señor Juan M. La Torre, á celebrar Sesión de Congreso, con el

objeto de resolver las insistencias pendientes.

A la Orden del Día.

Del Honorable Señor J. Antonio Treilles, solicitando licencia por 20 días.

A la Orden del Día:

Del Honorable Señor Leoncio Samanéz, solicitando licencia por 25 días.

A la Orden del Día.

PROYECTO

Del H. Señor Luna, sobre militarización de la Intendencia General de Guerra.

El Señor PRESIDENTE.— Con motivo de esta proposición del Honorable Señor Luna, á la Mesa le asiste una duda respecto de la forma constitucional, mejor dicho, á la autoridad que constitucionalmente puede tener el Honorable Señor Luna, para hacer uso de su iniciativa en Congreso Extraordinario.

Como habrá visto el Honorable Senado, aquí no se trata de suprimir puestos en el capítulo referente á la Intendencia General de Guerra, ni de modificaciones en otro sentido, sino de organizar su personal con una calidad especial que es la de que los empleados de esa dependencia sean militares. Yo dudo respecto, de si en este caso procede constitucionalmente la iniciativa del Honorable Señor Luna; y asistiéndome esta duda, y habiéndola consultado con el Señor Secretario, nos ha parecido conveniente presentar esta consulta á la consideración del Senado.

Como se ha visto, la parte fundamental del proyecto, es que el personal que tenga la Intendencia de Guerra debe ser un personal compuesto exclusivamente de militares, y á esto se agrega la circunstancia de que actualmente está en posesión el Gobierno de una autorización dada por el Congreso para organizar esa Institución; y, como he dicho antes, no se trata de modificar ninguna partida del Presupuesto, porque las asignaciones quedarán lo mismo, sino de una nueva organización y la Cámara debe resolver en su criterio si procede ó no esta iniciativa en las actuales sesiones extraordinarias.

El Señor LUNA.—Siento no estar

te tiempo para hacer un estudio comparativo de las partidas del actual Presupuesto con las partidas consignadas en el proyecto que he presentado, porque sólo así ha podido VE. hacer la afirmación de que en ese proyecto no hay ninguna alteración de partidas.

Si se hace una comparación de partida por partida, resulta una economía de cuatro mil á cinco mil soles mensuales. El último artículo va manifestando que hay una variación considerable, pues se refiere á la supresión de los gastos de movilidad para el Jefe de la Intendencia de Guerra.

De manera que la economía que se persigue en este proyecto, consiste en esto, Excmo. Señor: que la organización de la Intendencia General de Guerra, está hoy compuesta de un personal mixto, es decir de militares y civiles; yo he creído que para el mejor servicio de esos ramos, era conveniente la militarización, y además, porque en esa forma se introducía verdadera economía, porque se podía llamar á servir esos empleos á muchos jefes del ejército que están indefinidos, y que con una pequeña gratificación pueden hacer ese servicio produciendo en el Presupuesto una notable economía de cuatro ó cinco mil soles mensuales, que viene á ser al rededor de cinco mil libras al año. Casi todas las partidas están alteradas en el monto; por ejemplo, dice ahí: para un Secretario, y no indica la clase del militar que debe servirla, y por goce le señala doce libras mensuales. Yo digo en mi proyecto: para un Capitán* secretario que tiene ocho libras mensuales.

Como el estudio del Presupuesto fué sometido al Congreso, en este proyecto no se trata sino de modificar uno de los Capítulos del Presupuesto, no cabe duda que dentro de la Constitución puede discutir el Congreso mi proyecto. Yo suplico á VE. se sirva fijar la atención á los términos en que están concebidos los artículos. Yo no me había preocupado, porque carecía de importancia sólo tratarse de la militarización de la Intendencia de Guerra; pero no se tra-

ta sólo de eso, sino de introducir en el Presupuesto una economía al rededor de cinco mil libras al año. En este sentido creo, Excmo. Señor, que mi proyecto procede.

El Señor PRESIDENTE.—Permítame, Honorable Señor Luna, y dispénseme el Honorable Señor Muñiz, que haga una indicación á la Honorable Cámara. La única cifra que ha fijado el Honorable Señor Luna en su proyecto, es la que se refiere á un Jefe Coronel efectivo, 26 libras. Por lo demás, se refiere á las condiciones que deben tener los empleados de la Intendencia de Guerra, sin determinar el sueldo que les corresponde. De manera que, como digo, aquí no aparecen cifras, sino que se hace una modificación respecto á que los empleados de esa institución sean militares, aunque, como ha dicho Su Señoría, es verdad que en el artículo que no lo había mencionado, se suprime la partida 6038, para gastos de movilidad de los Jefes de la Intendencia de Guerra.

El Señor LUNA.—Excmo. Señor: Es conocido lo que gana cada Jefe, de manera que el monto de la partida está señalado en la clase del Jefe que debe desempeñar un puesto. De manera que todo se reduce á una operación de aritmética. Si se sabe que un Coronel gana 26 libras, un Teniente Coronel 18 libras, un Sargento Mayor 12 libras, etc., todas estas son cantidades conocidas, y lo único que hay que hacer, es una suma y descontar una cantidad fija que consta en el Presupuesto y en el Escalafón del Ejército.

El Señor MUÑIZ.—No voy á entrar en la forma de la consulta hecha por V. E., por que es muy difícil formarse concepto completo de un proyecto de esta naturaleza, nada más que por la simple lectura que se oye al Señor Secretario. Parece que de lo que se trata es de sustituir al personal civil con personal militar, y creo que en la última partida á que se hace referencia en el proyecto, se trata de suprimir parte de la asignación que tiene el jefe de este instituto.

Sobre este particular quiero recordar varios puntos, que quizá pueden conducir á una resolución justa sobre

el particular. Debo recordar que para modificar una partida del Presupuesto consignada en un Pliego Ordinario, es necesario según la Ley de 1874, que está vigente, un proyecto de ley que pase por todas las tramitaciones que corresponden á las leyes.

El Señor LUNA (por lo bajo).—Este es el proyecto.

El Señor MUÑIZ.—Quiere decir q' si prevaleciera la idea de que la Cámara entendiera en este momento del asunto, ese proyecto tendría que pasar á las Comisiones correspondientes para que ilustraran el punto y no se podría resolver respecto á las modificaciones en el Pliego Ordinario de Guerra, mientras ese proyecto no fuera ley, porque según la ley de 1874, las partidas de los pliegos ordinarios son intangibles, no se pueden mover mientras no venga una ley especial que las modifique; de manera que si se vá á proceder en esa forma, no creo que hay inconveniente en dar al proyecto la tramitación correspondiente.

El Señor PRESIDENTE.—De todas maneras, Honorable Señor Muñiz, tendrá que procederse en esa forma, por que no puede tener autoridad una partida en el Presupuesto si no está sancionada por el Congreso y el Gobierno.

El Señor MUÑIZ.—Por ese motivo trataba estos puntos que creo conducentes á la manera cómo la Cámara vá á resolver la cuestión previa. De todos modos, Excmo. Señor, después de escuchar la ligera lectura del Señor Secretario, me había prometido pedir la palabra para solicitar de V. E. que se publicase el proyecto, á fin de que se pueda estudiar y formarse de él un concepto claro.

Fundando su proyecto el Honorable Señor Luna se ha referido á una economía de cinco mil libras al año; y yo desde ahora, por el conocimiento que tengo del asunto, declaro que es imposible tal economía.

En el Presupuesto General de la República no se consigna para el sostentimiento de la Intendencia General de Guerra sino 6,059 libras y una organización que haga producir la economía de 5,000, es una organización que no me la explico, Excmo. Señor.

El Señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—Yo le suplicaría á Su Señoría que se concretase al punto que he consultado: si procede ó no en este caso la iniciativa de los Representantes.

El Señor MUÑIZ.—Entonces no me ocuparé del asunto, porque la verdad es que no tiene objeto ocuparse del fondo de él cuando no se trata de discutir el proyecto.

El Señor PRESIDENTE.—Lo que desea la Mesa es saber si la Cámara resuelve con su voto que este es un asunto que procede en la forma que se ha presentado, es decir, como iniciativa de un Representante.

El Señor CANSECO.—Yo creo que la consulta de V. E. es muy justa. La reforma de la Intendencia General de Guerra, con el objeto de introducir economías en el Presupuesto es algo prematura; eso es adelantarse á los trabajos del Gobierno, porque éste, según tengo noticia, ha nombrado una Comisión que está estudiando la reforma de esa institución, y en esta virtud creo que es de todo punto inútil hacer nada al respecto. Lo más conveniente sería esperar que el Gobierno mande el proyecto de reforma de la Intendencia General de Guerra. Por eso yo creo que la consulta que ha formulado V. E. es justa y que la reforma que se pretende hacer es prematura.

El Señor LUNA.—Aunque V. E. con bastante claridad ha sometido al voto de la Cámara la duda que le asiste, es decir, si dentro de la discusión del Presupuesto procede la reforma de la Intendencia de Guerra, Su Señoría el Honorable Señor Canseco, ha emitido razones no al rededor de esa idea, sino que, probablemente, para coactar la libertad del Representante, dijo que desde que hay un proyecto en estudio por el Gobierno, los Representantes no tenían derecho de iniciativa para presentar una moción sobre el mismo asunto. Su Señoría está en un error: aún cuando un asunto esté estudiándose por el Gobierno, la iniciativa del Representante es amplia; puede presentar la moción que crea conveniente sobre el mismo asunto y esa moción tiene que

tramitarse conforme al Reglamento. Lo único que podía suceder es que la Comisión á cuyo dictamen pasa, reserve su estudio para cuando llegue el proyecto del Gobierno. Si no fuera así, la iniciativa de los Representantes estaría coactada. Yo llamo la atención de la Cámara sobre este punto, porque veo que cada día se cercenan más las facultades de los Representantes. Sino fuera así, repito, bastaría que un asunto estuviera en estudio del Gobierno para que no se resuelva en ningún sentido, esperando que resuelva lo que crea conveniente el Gobierno; y pasará como ahora que el Gobierno no cumple con el mandato del Congreso respecto á la organización de la Intendencia de Guerra. Yo llamo la atención del Senado sobre esa tendencia que hay de mermar cada día más las facultades de las Cámaras, restringiendo la iniciativa de los Representantes. Llamo la atención del Senado sobre que al votar el punto que V. E. ha puesto en debate, se fije su atención en que el objeto principal no es la militarización de la Intendencia de Guerra; nō. Este para mí es el medio por el que se va á introducir una considerable economía en el Presupuesto General de la República. Yo probaré con números al H. Señor Muñiz y tal vez Su Señoría no necesitará que le dé prueba ninguna, puesto que pasará el asunto á la Comisión Principal de Guerra, cuando Su Señoría tenga el proyecto en sus manos, y se convencerá que puede hacerse esa rebaja en el Presupuesto.

Bastan las cifras que he señalado, Excmo. Señor. Una de ellas se refiere al gasto de movilización para el jefe de la Intendencia de Guerra. Con la supresión de este gasto y otros se introducirá una economía en el monto de la partida. De manera que este proyecto, Excmo. Señor, está, pues, dentro de la convocatoria del actual Congreso.

El Señor PRESIDENTE.—Esta es la consulta que hago al Senado: si procede la iniciativa de Su Señoría ó nō.

El Señor CAPELO.—Yo creo, Excmo. Señor, que esa consulta no

puede hacerse conforme al Reglamento; porque si se acepta que cuando un Representante hace uso de su iniciativa dependa el poder hacerlo de un voto de la Cámara, resultará destruida la iniciativa de los Representantes.

El Señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—Pero fíjese el H. Señor Capelo que estamos en Sesiones Extraordinarias.

El Señor CAPELO.—Sí, Excmo. Señor; pero se trata de un proyecto en el cual V. E. se supuso al principio que no se suprimía ni se modificaba partida alguna del Presupuesto; y, en ese concepto V. E. hizo la consulta y estaba muy fundada; pero después el H. Señor Luna ha demostrado, sin que nadie se lo haya contradicho, que hay en ese proyecto supresión de una partida y rebaja de algunas otras. Bastaba esto para que el proyecto fuera procedente en Congreso Extraordinario. Por consiguiente, la consulta no procede. Ahora si se cree que lo relativo á la militarización de la Intendencia de Guerra no procede, las Comisiones dirán, al estudiar el proyecto, que esa parte no procede y la Cámara resolverá lo que estime conveniente. El hecho de decir que el amanuense sea un teniente, es un medio de decir que ganará 8 libras, y así se pondrá en la respectiva partida. Lo evidente, Excmo. Señor, es que si hay rebaja en la partida de un monto á otro, el proyecto que esto consigna entra en la jurisdicción que tienen los Representantes para presentar proyectos en un Congreso Extraordinario. Después al estudiar el asunto, la Comisión puede informar en contra del proyecto del H. Señor Luna, pero el proyecto procede y no así la consulta.

Ahora en cuanto á la práctica, evidentemente que las prácticas establecidas en esta Cámara están diciendo que ese proyecto procede. Actualmente se discute en la Cámara de Diputados un impuesto á los sacos y envases para minerales y á otros artículos de exportación, á fin de aumentar las entradas, y la Cámara no ha disentido el derecho de iniciativa, sino que ha entrado de plano á tratar el asunto. Lo mismo pasó con

la Ley de Ferrocarriles, que puesto en debate el proyecto del Gobierno, el Honorable Señor Coronel Zegarra propuso el Ferrocarril al Marañón; y, habiéndosele querido negar el derecho de iniciativa, se discutió extensamente el punto y el Senado aprobó el proyecto del Señor Zegarra, que también recibió el cumplase del Gobierno.

Ruego á V. E. que contemple el caso de que quedaría reducida la iniciativa de los Representantes si se sujetase á ese control.

El Señor PRESIDENTE.—Conforme á la Constitución procede la consulta cuando hay dudas sobre el particular, y creo que al consultar á la Cámara cumple mi deber, pues lo que deseo es inspirarme en el criterio del Senado.

El Señor RIOS.—Pido al Señor Secretario que se moleste en leer nuevamente el proyecto.

El Señor SECRETARIO (leyó).

Los Señores RIOS y SOLAR, piden la palabra.

El Señor LUNA (interrumpiendo).—Doy por retirada la parte considerativa, de manera que el proyecto queda desde su primer artículo.

El Señor RIOS.—Excmo. Señor. Según las disposiciones de la Constitución del Estado, en los Congresos Extraordinarios solo se puede tratar de los asuntos sometidos por el Gobierno y que son objeto de la convocatoria; la iniciativa está, pues, circunscrita dentro de esos límites. Eso no impide, evidentemente, que los Representantes puedan presentar proyectos que modifiquen, alteren ó sustituyan los que el Gobierno somete á la consideración del Poder Legislativo. Esta es la sana teoría constitucional deducida del texto de nuestra Carta Política y de los precedentes parlamentarios. El objeto del proyecto á que acaba de dar lectura el Señor Secretario, por más que el Honorable Señor Luna haya suprimido la parte considerativa en vista de la petición de la palabra que hice, lo mismo que mi estimable compañero, el estimable Señor Solar, se vé que el objeto es cambiar la organización de la Intendencia General de Guerra, exi-

giendo para el desempeño de los empleos ó cargos de esa institución, una calidad que las leyes existentes no exigen, es decir, que los funcionarios que desempeñan esos puestos sean militares. Este punto no ha sido objeto de la convocatoria ni se roza con ella; de manera que si se tratara simplemente de rebajar partidas en el Presupuesto sería aceptable el proyecto del H. Señor Luna, mejor dicho, encuadraría dentro de los objetos materia del Congreso Extraordinario; pero tratándose de exigir para el desempeño de los puestos de la Intendencia General de Guerra la calidad de militares, es eso un asunto, completamente ajeno á la convocatoria del Congreso á Sesiones Extraordinarias.

No se puede, á título de una reforma presupuestal, determinar calidades distintas para el desempeño de los puestos públicos, porque eso debe ser materia de leyes especiales, por consiguiente, en este sentido, el proyecto del H. Señor Luna, rebaza los límites de la convocatoria y no es estrictamente constitucional, por más que Su Señoría haya suprimido la parte considerativa de su proyecto, pues la parte dispositiva arroja luz suficiente sobre el objeto y naturaleza de él.

El Señor SOLAR.—Después de la explicación del H. Señor Ríos que establece de una manera clara y precisa la teoría constitucional y el alcance del proyecto sobre el cual ha recaído la consulta de V. E., tengo que agregar muy pocas palabras más, Excmo. Señor.

La ley del presupuesto es la ley matriz en el orden económico, es la ley á la cual están vinculadas todas las de más leyes en virtud de las cuales es necesario hacer un desembolso de los ingresos públicos; de manera que si es verdad que al tratarse de la disusión del Presupuesto General de la República, la iniciativa de los Representantes no tiene más límites que la dación del presupuesto, es también incuestionable que, si so pretexto de aumentar ó rebajar partidas para restablecer el equilibrio del presupuesto, fuéramos á cambiar la organización de las instituciones públicas, podríamos borrar materialmente con

leyes secundarias las orgánicas de las instituciones.

Como se ha dicho, el proyecto tiene el propósito de militarizar la Intendencia de Guerra, y aunque ese proyecto tiende á hacer economías en el presupuesto, es esencialmente un proyecto de organización de una institución, en virtud del cual quedará establecido que solo los militares prestarán los servicios que de ella dependan.

Si fuéramos, pues, á permitir que se reforme la Intendencia de Guerra, mañana se podría establecer cosa análoga respecto de los Ministerios, Cortes ú otra Institución cualquiera que fuese su género, es decir, podría reorganizarse las Cortes estableciendo que los funcionarios judiciales no fueran abogados, sino médicos. Podría también pedirse la organización de los Ministerios estableciendo que no fueran desempeñados los diversos Ministerios sino por los profesionales de los respectivos ramos, etc., lo que es bien ajeno á la ley del presupuestó.

Los casos propuestos por el H. Señor Capelo afirman la teoría Constitucional sostenida por el H. Señor Luna, y las prácticas parlamentarias establecidas al respecto, porque Su Señoría nos ha hablado que en la Cámara de Diputados se discute en estos momentos el proyecto arancelario. Por consiguiente ahí es completamente procedente, se encaja perfectamente bien el proyecto del H. Señor Maúrtua, relativo á la creación de un impuesto sobre los sacos vacíos. Nos ha hablado el H. Señor Capelo de que cuando se trataba de la ley sobre ferrocarriles, el Senador por Piura propuso que se construyera uno, perfectamente; pudo discutirse éste, porque se trataba entonces de la ley de ferrocarriles. Pero cuando discutimos la ley de presupuesto, en la que solo debemos aprobar, rechazar ó modificar partidas sin tocar la organización de las Instituciones que son materia de organización especial, si cuando discutimos la ley de presupuesto vamos á creer que es correcto y constitucional que se hagan iniciativas de esta naturaleza, minaríamos, Excmo. Señor, como he dicho, por su base, la organización política del País, porque

en 48 horas bajo el pretexto de aprobar la ley del presupuesto, habríamos reorganizado todas las instituciones. Cada caso de estos debe ser objeto de una ley especial discutida y aprobada en cada Cámara, con el címplase del Poder Ejecutivo, y en sesiones ordinarias. La iniciativa parlamentaria en este caso, en mi concepto, Excmo. Señor, es, pues, improcedente.

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: Es muy curioso el modo de medir que tiene Su Señoría. Cuando se trata de que el hecho lo practica el Gobierno, entonces puede reorganizar todo, sin más que suprimir partidas y nada menos que el Poder Judicial. El Poder Ejecutivo puede quitar un juez ó un agente fiscal, y entonces no se trata sino de una partida del presupuesto. Pero si un Representante propone una modificación de partida, esto sí es reorganización. Esto no es posible, Excmo. Señor: con la misma medida tenemos que apreciar de uno y otro lado. Si el Gobierno creando y suprimiendo partidas por tratarse de economías en el presupuesto, roza, compone y descomponen toda la organización de los servicios públicos al extremo de tener Ministros sin Secretarios, y archivadores de Prefecturas que andan solos, porque se han suprimido á los archiveros, no es posible, si esto puede hacer el Gobierno, que á un Representante se le niegue el derecho de proponer que para rebajar el sueldo de un empleo en lugar de un empleado civil, en lugar de poner de amanuense á un individuo para fomentar la empleomanía, se llame al servicio á uno de los tantos oficiales que se mueren de hambre en las calles en la condición de indefinidos. Llámese á uno de esos tenientes y se tendrá el servicio con economía doble, porque el sueldo que ahora se le paga como indefinido se ahorrará. ¿Quién no ve en esto una economía?

Nosotros debemos creer en la sinceridad de los actos oficiales, y cuando el Gobierno dice que hay déficit y que hay que hacer economías, y cuando se llega hasta suprimir plazas, debemos creer que es cierto el déficit y debemos también hacer economías. En las listas pasivas se gastan dos millones de soles al año; y si llamáse-

mos á esos indefinidos á los cargos militares de que está lleno el Perú, se habría hecho una economía de un millón de soles. Hoy de lo que se trata es de llevar esta economía á la Intendencia General de Guerra, pero resulta que no se puede hacer porque viene á concluir en reforma; pero no es como reforma que se presenta el proyecto, sino como modificación de partidas; quítese pues los nombres de capitán, teniente y demás, diciendo la comisión informante que no quiere que se llamen capitanes ó tenientes, pero sí, que se llamen siete y ocho libras, en vez de diez ó doce.

El proyecto procede, pues, por ese lado; y sino procede por otro, que en esa parte lo rechacen las comisiones respectivas. Si el resultado y la consecuencia es economizar oro al Estado y organizar bien una institución que está mal organizada, de eso hay que felicitarse.

El Señor SOLAR.—Celebro que vayamos llegando á un acuerdo con el H. Señor Capelo, y eso demuestra que tenemos razón el H. Señor Ríos y yo cuando sostenímos esa tesis.

El H. Señor Capelo nos habla de que el Gobierno so pretexto de la ley de presupuesto ha reorganizado el Poder Judicial y otras instituciones; pero debe tener presente Su Señoría que el Gobierno lo ha hecho enviando los proyectos respectivos, haciendo uso de la iniciativa Constitucional que le respecta. Los Representantes podrían hacer cosa idéntica en sesiones ordinarias pero no en sesiones extraordinarias.

Como los argumentos expuestos son tan terminantes y concluyentes, el H. Señor Capelo ha tenido que modificar el proyecto sobre que recae la consulta, en el sentido de que se tenga presente solamente las rebajas y economías que se van á hacer en las partidas, dejando á un lado aquello de que esos puestos deben ser servidos por militares. Entonces quiere decir que se retire del proyecto toda la parte que importa reorganización de la Intendencia de Guerra, y en ese caso creo que sería perfectamente Constitucional; pero mientras no se declare por el autor del proyecto que queda descartada de él toda la parte

relativa á la reorganización, tenemos que sostener que es anticonstitucional en el sentido de su procedencia en sesiones extraordinarias como iniciativa de un Representante.

El Señor LUNA.—Muy cómodo es Excmo. Señor objetar un proyecto interpretando el pensamiento de su autor y atribuyéndole propósitos que no ha tenido. Al hacer la primera observación á V. E. dije bien claro que el principal objeto de este proyecto era introducir economías en el Presupuesto General de la República, y que á ese fin se llegaba mediante la alteración de la calidad de los empleados de la Intendencia General de Guerra; de manera que el objeto principal es introducir economías, y para llegar á ese resultado en lugar de rebajar haberes y suprimir empleos, no he propuesto sino cambiar la calidad de las personas que deben servir los puestos de la Intendencia General de Guerra.

No se trata de reorganizar esta institución, porque cuando se trata de una reorganización se disminuyen y se aumentan empleos y se establecen secciones y nuevos mecanismos. Y en mi proyecto no se trata de nada de eso; se mantienen los mismos empleos, y no se ha dividido las secciones, ni se han alterado los servicios encomendados á cada una de ellas, en lo cual consiste precisamente la reorganización de una oficina.

Pido que el Señor Secretario se sirva dar lectura á la ley aquella que autoriza al Ejecutivo para proceder á la reorganización de la Intendencia General de Guerra, á fin de que se fije el H. Señor Ríos en que el Congreso ha autorizado al Ejecutivo para que la reforma de la Intendencia abarque dos puntos: su parte militar y su parte económica. Yo reformo, Excmo. Señor la Intendencia de Guerra solo en su parte económica; pero no en su parte militar, porque no suprime ningún empleo, no divido las secciones, ni hago ninguna alteración.

Otro de los errores del H. Señor Ríos, es que cree que conforme á la ley de presupuesto, el contador de la Intendencia de Guerra, por ejemplo, debe ser empleado civil. No dice la ley de presupuesto absolutamente eso; dice simplemente: para un contador

al mes 25 libras; y ante el texto de la ley no cabe observación, por más que se quiera que este proyecto no sea aprobado. No dice, pues, que sea empleado civil ó militar; y lo único que modifíco yo, por lo tanto, es que sean 20 libras en lugar de 25, obteniéndose así una economía de 60 libras al año en solo esa partida.

Respecto á la parte constitucional, muy bien ha sostenido la verdadera doctrina el H. Señor Capelo.

Se dice sólo el Gobierno en sesiones extraordinarias tiene el derecho de iniciativa, y por eso es que al remitir al Congreso el proyecto de presupuesto ha suprimido por ejemplo tales y cuales juzgados en la República; pero una vez sometido el proyecto á las Cámaras tiene la misma iniciativa para este asunto cualquier Representante como el Poder Ejecutivo. Yo tengo y lo mismo cualquier Representante tiene la misma que tiene el Poder Ejecutivo en estos momentos, para introducir todas las modificaciones que crea convenientes en el presupuesto, y mi proyecto no se refiere sólo á esto: á introducir economías en el presupuesto, á rebajar la partida destinada á la Intendencia General de Guerra. Yo no creo que el Senado pueda rechazar un proyecto de esta naturaleza. Mi objeto, como ya lo he dicho, no es la militarización de la Intendencia de Guerra, no es ese mi objeto; mi principal objeto es que cada una de esas plazas sea servida por un empleado que tiene la cantidad de tanto en cada partida. Me he preocupado de esto, porque mi objeto principal ha sido que se introduzca una considerable economía en el presupuesto; que para llegar á este medio haya necesidad de tomar un empleado militar y no civil, eso es cosa distinta; eso es lo accesorio. Pero lo principal es que la partida se rebaje en su monto y cada uno de los artículos de mi proyecto está precisamente calcado en esta idea fundamental.

El Señor RIOS.—Exmo. Señor: La tendencia del H. Señor Luna no vacila en calificar con cierta clase de epítetos á sus compañeros. Probablemente el H. Señor Luna se cree depositario del atributo de la infalibili-

dad; probablemente tiene muy poca idea del intelecto de sus compañeros.

El Señor LUNA.—Yo no he dicho eso.

El Señor RIOS.—Sí, Exmo. Señor, parece tener el H. Señor Luna muy poca idea del intelecto de sus compañeros.

El Señor LUNA.—Yo rechazo esas palabras.

El Señor PRESIDENTE.—Permítame el H. Señor Luna que le diga, que no interrumpa.

El Señor LUNA.—Pero, Exmo. Señor, se me atribuye cosas que no he dicho.

El Señor RIOS.—Sí, Su Señoría así lo ha manifestado.

El Señor LUNA.—No es cierto. Exmo. Señor.

El Señor RIOS.—Yo por mi parte no acepto sus lecciones, porque no las necesito; así lo declaro enfáticamente. Yo no he formulado argumento falso, porque la partida del presupuesto que dice para un contador tal cantidad ha podido ser sustituida en el proyecto del H. Señor Luna con una partida que dijera: para un contador tal cantidad, pero sin agregar que fuera coronel ó teniente coronel. Ahí está el punto que hace salir el proyecto de los límites constitucionales, exigir para el desempeño de un puesto en la Intendencia de Guerra una clase que no exigen las leyes secundarias. Si el H. Señor Luna se limitara á establecer en su proyecto una nueva escala de sueldos en la Intendencia de Guerra, aun cuando fuera en cifras iguales al sueldo que tiene un coronel ó un teniente coronel, ó los militares que deben servir esos puestos en concepto de Su Señoría, el proyecto sería perfectamente procedente, entraría dentro de los límites de la convocatoria, pero como mantiene la otra calidad del proyecto, subsisten los argumentos formulados; y en esto no hay nada de prejuicio ni de argumento falso, sino la manifestación de una opinión, que en mi concepto es legal.

El Señor REINOSO.—Yo creo que por cuanto el proyecto se relaciona con el Presupuesto General de la República, que está sometido á las Cá-

maras, es procedente. Lo que tiene de malo el proyecto—(permítame el H. Señor Luna el calificativo)—es que Su Señoría lo concibió dentro de un concepto de militarización; pero si el H. Señor Luna retira toda la parte militar que tiene en sus diferentes artículos, queda el proyecto perfectamente viable. Algo más, Excmo. Señor, el H. Señor Luna puede agregar un artículo que diga poco más ó menos: á fin de hacer más fácil la provisión de los empleos á los militares que gozan de un sueldo análogo á los que figuran en las respectivas partidas. De este modo el proyecto no tendrá más conexión con el presupuesto sin entrar en la militarización. Y tan cierto es esto Excmo. Señor que el mismo H. Señor Luna se vió obligado á retirar los considerandos donde se fijaba el concepto que había informado su proyecto.

De manera pues, que despojando al proyecto de la parte que trata de reorganización ó militarización, queda perfectamente; eso es lo más procedente, y me parece que el H. Señor Luna tendrá la bondad de retirar su proyecto para reformarlo y presentarlo mañana con la adición á que me he referido.

El Señor LUNA.—He pedido la palabra Excmo. Señor para rectificar algunas apreciaciones del H. Señor Ríos. Yo no he dicho, ni dado á comprender que puedo tener menosprecio por la opinión ni por las cualidades intelectuales de ningún Señor Representante; Su Señoría me atribuye un concepto de vanidad que estoy muy lejos de poseer, me considero el último de los Representantes y no puedo tener la pretención de suponer por ejemplo al H. Señor Ríos una intelectualidad menor que la mía; yo reconozco en Su Señoría cualidades eminentemente superiores de talento, elocuencia, ilustración y versación parlamentaria, y más de una vez me he guiado por las opiniones de Su Señoría por el brillo con que ha sabido sostener sus ideas y proyectos.

De manera, pues, que debe estar tranquilo el H. Señor Ríos respecto á que yo lo considere de poca intelectualidad.

Yo califiqué de falsas las apreciaciones del H. Señor Ríos, porque sos-

tuvo esta tesis: dijo que una ley no se reformaba sino con otra ley, y que en la ley actual se fijaban las cualidades de las personas que deben desempeñar los puestos de la Intendencia General de Guerra.

Yo he manifestado con la lectura de las partidas del presupuesto que no se exige la calidad de que los empleados sean civiles ó militares para contrarrestar la opinión de US., que decía aquí con el mayor asombro: ¿cómo vamos á quitar de sus puestos, sin una ley especial, á los empleados civiles para reemplazarlos con militares? Eso era pues falso. El prejuicio era ésto, que mi objeto era militarizar la Intendencia General de Guerra; y dije que era un prejuicio porque mi idea fué simplemente hacer economías.

Quedan pues contestados los equivocados conceptos del Señor Ríos.

Ahora, respecto á la observación del H. Señor Reinoso, siento no poder acceder á ella, porque en la forma de una consulta se va á votar el proyecto mismo. Eso lo dirá la comisión que se pronunciará por la disminución, si lo cree conveniente, ó se pronunciará sobre el mantenimiento de las cualidades de las personas que desempeñan los puestos de la Intendencia General de Guerra. Además, la iniciativa parlamentaria es tan amplia, cuando se está discutiendo el presupuesto, que cualquier Representante puede presentar un proyecto alterando el texto de cada partida, porque el pliego extraordinario está bajo la acción de los Representantes y estos pueden decir, por ejemplo, que el puesto de Prefecto no será servido sino por militares que ganen tanto. Un Representante puede pues alterar el texto de la ley que creó una partida del presupuesto, durante la discusión del mismo presupuesto, porque esa es la materia de la convocatoria. Tan luego que el Gobierno mande el presupuesto á las Cámaras puede ser alterado el monto de las partidas y la calidad de los servidores de los diversos puestos públicos; se pueden introducir todas las reformas posibles en las discusiones, hasta en su organización. Esa es la amplitud de la iniciativa de los Representantes tratándose del presupuesto.

Ya he dicho que la iniciativa de los Representantes está equiparada á la del Gobierno, desde el momento mismo que ha sido presentado el presupuesto á las Cámaras; dentro de ese presupuesto no tiene limitación la iniciativa parlamentaria. Por eso yo no acepto ninguna de las indicaciones que se han formulado; mantengo mi proyecto en la forma que lo presenté. Si la Cámara lo desecha, perfectamente; no seré yo quien juzgue los actos de la Cámara sino el País.

El Señor MUÑIZ.—Voy á tomar la palabra para hacer una rectificación; y me creo obligado á hacerlo, para mejor constancia de que no he querido intencionalmente, intervenir en el debate de la cuestión de orden que se ha provocado, y en segundo lugar para rectificar algunos conceptos del H. Señor Capelo, que dejados sin rectificación de mi parte podrían dar lugar á una apreciación equivocada de las cosas. Yo aprecio mucho las opiniones de mi estimado amigo el H. Señor Capelo; pero no puedo dejar de rectificar la apreciación que ha hecho respecto de la Intendencia General de Guerra, que dice tiene mala organización. No me he ocupado del fondo del asunto del que trataré cuando pase á comisión y se discutirá en la Cámara. Otro punto que creo tiene alguna importancia es que el H. Señor Capelo al señalar el importe de las listas pasivas ha dicho que significan dos millones quinientos mil soles, y que empleando en cierta clase de puestos públicos á los indefinidos se puede economizar un millón. Yo creo necesario rectificar la cifra porque la cifra consignada en el presupuesto para indefinidos y retirados no es sino de doscientos mil soles.

El Señor CAPELO (interrumpiendo).—Pero las viudas...

El Señor MUÑIZ.—Pero las viudas no van á desempeñar puestos públicos. Esa rectificación quería hacer.

El Sr. REINOSO.—Yo creo, Excmo. Señor, que el H. Señor Luna por las razones que acaba de dar está en lo justo. La iniciativa de los Representantes siendo conexa con el presupuesto procede en sesiones extraordinarias del Congreso. Puede ser que el proyecto sea malo, pero esto lo dirán las comisiones á las que pase y enton-

ces se desechará. Yo puedo presentar en este momento un proyecto que dijera: el Ministerio de la Guerra será servido por un coronel que tendrá el sueldo de su clase. Este es un proyecto conexo con el presupuesto; la Cámara lo rechazará si lo cree malo.

—Puesta al voto la consulta de S. E., la Cámara por 24 votos contra 13, resolvió que no procedía la iniciativa del H. Señor Luna y S. E. manifestó que quedaba reservado el proyecto para mejor oportunidad.

PEDIDOS

El Señor SANTA MARIA, manifiesta que en la legislatura ordinaria del año pasado, presentó en unión del H. Señor Reinoso, un proyecto sobre sales fertilizantes y pide que se agregue como antecedente al que sobre el mismo asunto ha remitido al Poder Ejecutivo y se publique conjuntamente con él.

El Señor VIDAL, hace idéntico pedido con respecto á un proyecto que sobre el mismo asunto presentó en la última legislatura.

—S. E. ofreció atender los pedidos.

El Señor RUIZ, manifiesta que acaba de ponerse en su conocimiento la contestación dada por el Señor Ministro de Fomento á su pedido, para que se combatiera la plaga de langostas en Ayacucho, que por esta contestación ve que se ha dictado un supremo decreto ordenando que se ponga á disposición del Prefecto de Ayacucho la cantidad de cien libras para combatir esa plaga; y considerando Su Señoría que la suma es demasiado exigua y que además existe con ese objeto en el presupuesto una partida de cuatro mil libras pide á S. E. se sirva ordenar que se dirija un oficio al Señor Ministro de Fomento, pidiéndole que fije su atención en la insignificancia de la suma que se ha dedicado á ese objeto, á fin de que se sirva reforzarla en cantidad suficiente siquiera para lograr disminuir los terribles efectos de aquella plaga.

—S. E. ofreció atender el pedido.

ORDEN DEL DÍA PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LIMA

—El Señor Secretario dió lectura al dictamen y proyecto de Presupuesto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, en unión de los HH. RR. por el Departamento, el proyecto de Presupuesto Departamental de Lima y de su examen ha obtenido, mediante ligeras reformas el resultado siguiente:

Ingresos:—Las contribuciones han experimentado una baja de Lp. 2995.3.96 comparadas con las del presupuesto vigente. La rectificación de las matrículas que se verifica actualmente subsanará esta merma y el año de 1911, acusará prosperidad en sus rentas todas.

Se ha dado entrada en los ingresos, á solicitud de su Presidente, Señor Pedro Mujica, en oficio del 6 de Diciembre en curso, á la cantidad de Lp. 1000 que la H. Junta Departamental tiene en la Caja de Depósitos y Consignaciones, á su orden, procedente del Presupuesto de 1908.

Se ha considerado como ingresos también, lo que existe por cobrar del mismo año ascendente á Lp. 5964.5.95.

El total de ingresos asciende, pues, á Lp. 53861.9.97, que se ha distribuido equitativamente como sigue:

Egresos:—En el capítulo 1o. (Servicio Administrativo) se ha rechazado todo aumento propuesto á los empleados, que debe ser materia de ley especial.

En el capítulo 2o. (Instrucción) El 30 por ciento que le corresponde según ley número 162, llega á la cantidad de Lp. 14892.7.95; aumentado en Lp. 937.5.03 sobre lo presupuestado por la H. Junta Departamental.

Se ha votado para el pago de lo que se adeuda á los profesores del Colegio Nacional de Guadalupe por servicios prestados hasta 1895, Lp. 300.

El capítulo 3o. (Beneficencia). No ha sufrido ninguna modificación.

El Capítulo 4o. (Obras públicas) ha sido modificado en diferentes formas: Para obras públicas en las provincias de Chancay, Cañete, Huarochirí, Canta y Yauyos se ha dedicado Lp. 400 para cada una, en vez de las Lp. 500 propuestas por la Junta, por haber tenido que consignar nuevas partidas sustentadas en ley y teniendo en cuenta también que no es esta la

única cantidad que reciben las provincias, pues además de ella, cada una tiene partida especial.

Se ha considerado la partida omitida para las lagunas de Huarochirí, Lp. 240, como en el presupuesto vigente; y se ha aumentado también, para el camino de Media Luna según ley número 1117, y para la plaza de abastos en Huacho, ley número 1176 Lp. 300 para cada una.

En el Capítulo 5o. (Cárceles) No ha habido alteración.

En el Capítulo 6o. (Gastos Diversos) No se ha podido prescindir de las alteraciones siguientes:

El premio de recaudación se ha sacado en esta forma:

Sobre la cantidad de Lp. 27397.4.14 el 6 por ciento que según ley debe pagarse por las contribuciones de la ciudad de Lima, las que hemos considerado: Lp. 27276.7.14 de predios urbanos de la ciudad y Lp. 120.7.10 de la eclesiástica que dan como premio la suma de Lp. 1643.8.44.

El 7 por ciento se ha aplicado á las demás contribuciones de provincias, ascendentes á Lp. 19499.9.88, que dan un premio de Lp. 1364.9.99.

Finalmente el 8 por ciento, por lo que se cobrará del año próximo pasado; Lp. 5964.5.95, que dá Lp. 477.1.67 para la Recaudadora.

En el mismo capítulo se han suprimido las partidas: de subvención al Centro Universitario y devolución de lo cobrado indebidamente á la testamentaría de Goyeneche, habiendo quedado los egresos así:

Capítulo 1o.—Servicio Administrativo	Lp. 3144.0.00
Capítulo 2o.—Instrucción	15112.7.95
Capítulo 3o.—Beneficencia	7360.0.00
Capítulo 4o.—Obras Públicas	15420.0.00
Capítulo 5o.—Cárceles	5000.0.00
Capítulo 6o.—Gastos Diversos	7179.6.43
Capítulo 7o.—Imprevistos	645.5.59

Que dá un total de Lp. 53.861.9.97

en todo igual á sus ingresos según es de verse en el siguiente

BALANCE

Ingresos.	Lp. 53861.9.97
Egresos.	Lp. 53861.9.97

Quedando pues balanceado el anterior proyecto; Vuestra Comisión es de sentir, que os dignéis prestar

vuestra aprobación al Presupuesto Departamental de Lima para 1910, que en pliego aparte acompaña; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Diciembre de 1909.

(Firmado)—*F. S. Aguirre, L. Sánchez Ferrer.*

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LIMA PARA 1910

INGRESOS

CAPITULO 1o.

1.—Por <i>Predios Rústicos</i>						
Provincia de Lima.	Lp. 4,766.8.44					
Provincia de Chancay.	Lp. 3,017.2.20					
Provincia de Cañete.	Lp. 1,365.0.70					
Provincia de Canta.	Lp. 446.0.00					
Provincia de Huarochirí.	Lp. 664.3.68					
Provincia de Yauyos.	Lp. 507.2.50					Lp. 10,766.7.52
2.—Por <i>Predios Urbanos</i>						
Ciudad de Lima.	Lp. 27,276.7.14					
Distrito de Chorrillos.	Lp. 1,000.2.98					
Distrito de San José de Surco.	Lp. 1,241.1.36					
Distrito de Miraflores.	Lp. 269.2.92					
Distrito de Ancón.	Lp. 109.2.08					
Distrito de Magdalena.	Lp. 97.7.60					
Distrito de Lurigancho, Nueva						
Chosica.	Lp. 178.9.60					
Provincia de Chancay.	Lp. 453.4.80					
Provincia de Cañete.	Lp. 13.4.02					
Provincia de Huarochirí.	Lp. 80.5.80					
Provincia de Canta.	Lp. 5.00					Lp. 30,721.3.30
3.—Por <i>Contribución Industrial</i>						
Provincia de Chancay.	Lp. 1,372.1.00					
Provincia de Cañete.	Lp. 786.5.00					
Provincia de Huarochirí.	Lp. 236.4.50					
Provincia de Canta.	Lp. 79.8.00					
Provincia de Yauyos.	Lp. 52.7.20					
Distrito de Ancón.	Lp. 27.8.00					
Distrito de Chosica.	Lp. 37.2.50					Lp. 2,592.6.20
4.—Por <i>Contribución Eclesiástica</i>						
Provincia de Lima.	Lp. 120.7.00					
Provincia de Chancay.	Lp. 43.6.00					
Provincia de Cañete.	Lp. 30.0.00					
Provincia de Huarochirí.	Lp. 20.4.00					
Provincia de Canta.	Lp. 29.0.00					
Provincia de Yauyos.	Lp. 63.0.00					Lp. 306.7.00
5.—Por Alcabalas de herencia.						Lp. 2,500.0.00
6.—Por imprevistos.						Lp. 10.0.00
7.—Por mayor ingreso realizado en						
Presupuestos anteriores.						Lp. 5,964.5.95
8.—Por efectivo existente en la Caja						
de Depósitos y Consignaciones,						
según recibo No. 574.	Lp. 1,000.0.00					
						Lp. 53,861.9.97

EGRESOS

*Servicio Administrativo**Secretaría*

1.—Para un Secretario..	Lp.	300.00
2.—Para un oficial auxiliar..	Lp.	180.00
3.—Para dos amanuenses..	Lp.	168.00
4.—Para un oficial archivero y de partes..	Lp.	180.00
5.—Para un portero..	Lp.	60.00
6.—Para un portapliegos..	Lp.	60.00

Tesorería

7.—Para un Tesorero..	Lp.	300.00
8.—Para pérdidas del mismo..	Lp.	36.00
9.—Para un oficial auxiliar..	Lp.	180.00
10.—Para un contador..	Lp.	240.00
11.—Para un amanuense..	Lp.	84.00
12.—Para un agrimensor..	Lp.	120.00
13.—Para un escribano..	Lp.	24.00

Sección de Municipalidades, Beneficencia, Instrucción y Cárcel.

14.—Para un jefe..	Lp.	216.00
15.—Para un amanuense..	Lp.	84.00

Sección de Contribuciones

16.—Para un jefe..	Lp.	216.00
17.—Para un oficial auxiliar..	Lp.	144.00
18.—Para dos amanuenses..	Lp.	168.00

Sección de Obras

19.—Para un ingeniero..	Lp.	300.00
20.—Para un amanuense..	Lp.	84.00

Lp. 3,1440.00

CAPITULO 2o.

Instrucción

21.—Para el 30 o/o para fondo de instrucción sobre la suma de Lp. 43,888.5.95, proveniente de las contribuciones del año, deducido los premios de recaudación.. . .	Lp.	13,166.5.67
---	-----	-------------

22.—Para el 30 o/o para fondo de instrucción sobre la suma de Lp. 5,487.4.28, proveniente de contribuciones de 1908..	Lp.	1,646.2.28
---	-----	------------

23.—Para abonar al Colegio de Guadalupe la cuenta de devengados anteriores á 1895 por servicios de instrucción, debiendo pagarse á los profesores acreedores de entonces..	Lp.	300.00
--	-----	--------

Lp. 15,112.7 95

CAPITULO 3o.

Beneficencia

24.—Para subvencionar á la Beneficencia de Chancay..	Lp.	180.00
25.—Para subvencionar á la Beneficencia de Cañete..	Lp.	120.00

26.—Para subvencionar á la Beneficencia de Huarochirí..	Lp.	120.00
27.—Para gastos de Beneficencia en		

Canta	Lp.	50.00
28.—Para gastos de Beneficencia en Yauyos	Lp.	50.00
29.—Para Médico Titular de Chancay	Lp.	120.00
Cañete	Lp.	180.00
Huarochirí	Lp.	240.00
Canta	Lp.	240.00
Yauyos	Lp.	300.00
30.—Para Médicos Titulares en los Distritos de:		
Aneón	Lp.	150.00
Lurigancho, con residencia en Nueva Chosica	Lp.	150.00
31.—Para Médico Titular de los Distritos de Chorrillos, San José de Surco y Miraflores, con residencia en el 1o.	Lp.	120.00
32.—Para combatir epidemias Lp.		200.00
33.—Para subvencionar á los establecimientos de:		
Santa Rosa	Lp.	240.00
San Andrés	Lp.	240.00
Santa Teresa	Lp.	240.00
Buen Pastor	Lp.	240.00
San Pedro Nolasco	Lp.	240.00
Hermanas de los Pobres Lp.		240.00
Auxiliadora de la Infancia Lp.		240.00
Colegio de Nuestra Señora Auxiliadora	Lp.	240.00
34.—Para cinco Obstetricas con residencia en las Capitales de las Provincias de: Chancay, Cañete, Huarochirí, Canta y Yauyos, á Lp. 8 mensuales, cada una	Lp.	480.00
35.—Para subvencionar á la Beneficencia de Lima, en reemplazo del impuesto de trigos y harinas . . . Lp.		2,240.00
36.—Para abonar á la misma por pensiones devengadas provenientes del mismo impuesto Lp.		500.00
		Lp. 7,360.00

CAPITULO 4o.

Obras Pùblicas

37.—Para la construcción del nuevo local del Colegio Nacional de Guadalupe	Lp.	7,800.00
38.—Para Obras Pùblicas en la Provincia de Chancay	Lp.	400.00
39.—Para id. id. id. en la Provincia de Cañete	Lp.	400.00
40.—Para id. id. id. en la Provincia de Huarochirí	Lp.	400.00
41.—Para id. id. id. en la Provincia de Canta	Lp.	400.00
42.—Para id. id. id. en la Provincia de Yauyos	Lp.	400.00

43.—Para gastos de movilidad del Ingeniero encargado del estudio de las obras é inspección de las mismas... Lp.	100.0.00
44.—Para el pago de intereses y amortización del empréstito que contrate el Concejo de Chorrillos... Lp.	1,000.0.00
45.—Para el subsidio destinado á la conservación de las lagunas de Huarochirí. Lp.	240.0.00
46.—Para subvencionar á las cinco Municipalidades Provinciales, á Lp. 120 cada una... Lp.	600.0.00
47.—Para continuar la reparación del camino de San Gerónimo á Yauyos. Lp.	600.0.00
48.—Para la terminación del Mercado de Ancón. Lp.	200.0.00
49.—Para la construcción de una Cárcel en el Pueblo de Huarochirí.. Lp.	150.0.00
50.—Para la instalación del agua potable en el Pueblo de Huarochirí. Lp,	250.0.00
51.—Para la reparación y conservación de puentes y caminos en el Departamento. Lp.	500.0.00
52.—Para la construcción de un Cementerio en el Pueblo de Sayán, Provincia de Chancay, según Resolución Legislativa de 10 de Diciembre de 1908. Lp.	200.0.00
53.—Para el camino de Media Luna, según Ley No. 1,117. Lp.	500.0.00
54.—Para contribuir al pago de intereses y amortización de los bonos emitidos por el Concejo Provincial de Lima con garantía del rendimiento del peaje de la carretera al Callao. Lp.	280.0.00
55.—Para la construcción de una Plaza de Abastos en la Ciudad de Huacho, según Ley No. 1,176. . . Lp.	500.0.00
56.—Para la construcción del Palacio Arzobispal. Lp.	500.0.00
	Lp. 15,420.0.00

CAPITULO 5o.

Cárceles

57.—Para el sostenimiento de la Cárcel de Guadalupe. Lp.	4,198.0.00
58.—Para el sostenimiento de la Cárcel de Santo Tomás. Lp.	802.0.00
	Lp. 5,000.0.00

CAPITULO 6o.

Gastos Diversos

59.—Para proveer de útiles de escritorio á las oficinas de la H. Junta.Lp.	50.0.00
--	---------

60.—Para premio de recaudación al 6 o/o sobre las contribuciones de la Ciudad de Lima, predios urbanos.. . . . Lp	27,276.7.14	
Contribución eclesiástica... . . . Lp.	120.7.00	
6 sea sobre.. . . Lp.	27,397.4.14	Lp. 1,643.8.44
61.—Para premio de recaudación al 7 o/o sobre la suma de Lp. 19,499.9.88, proveniente de las demás contribuciones.. . . . Lp.		1,364.9.99
62.—Para id. id. id. al 8 o/o sobre la suma de Lp. 5,964.5.95, de contribuciones de 1908.. . . . Lp.		477.1.67
63.—Para otros gastos de recaudación, inclusive el haber del apoderado de la H. Junta.. . . . Lp.		200.0.00
64.—Para el pago de intereses á la Compañía Nacional de Recaudación, según decreto de 2 de Octubre de 1909.. . . . Lp.		350.0.00
65.—Para publicaciones é impresiones.. . . . Lp.		200.0.00
66.—Para el servicio del teléfono, alumbrado, policía y conservación de las oficinas de la Junta.. . . Lp.		60.0.00
67.—Para franqueo de correspondencia.. . . . Lp		20.0.00
68.—Para arrendamiento de local.. . Lp.		264.0.00
69.—Para un perito tasador de bienes muebles afectos á derechos de Alcabala.. . . . Lp		42.0.00
70.—Para la defensa en juicio de los derechos de la H. Junta.. . . Lp.		60.0.00
71.—Para rectificación de matrículas. Lp.		500.0.00
72.—Para pagar á Rafael Carrera y León el saldo que se le adeuda por obras ejecutadas en el camino de Lima á Ancón.. . . Lp		20.0.00
73.—Para cancelar definitivamente á la Señora María vda. de Raymond la reclamación que tiene formulada.. . . . Lp.		50.0.00
74.—Para abonar á don Lorenzo J. Bahamonde según resolución suprema de 22 de Diciembre de 1908, el premio como denunciante de la Alcabala de la Testamentaría de don José Sebastián de Goyeneche.. . . . Lp.		195.8.75
75.—Para la devolución de las contribuciones indebidamente cobradas.. . . . Lp.		100.0.00
76.—Para entregar á los Distritos comprendidos en la Ley No. 556, el producto de sus contribucio-		

nes, deducido el 30 o/o para instrucción y 7 o/o para recaudación:
 Chorrillos... . . Lp. 630.1.88
 San José de Surco.. Lp. 781.9.16
 Miraflores... . . Lp. 169.6.54 Lp. 1,581.7.58 Lp. 7,179.6.43

CAPITULO 7o.

Imprevistos

77.—Para los de este año	Lp.	645.5.59
	Lp.	53,861.9.97

Balance

Ingresos. Lp. 53,861.9.97
 Egresos. Lp. 53,861.9.97

Lima, 11 de Diciembre de 1909.
 (Firmado).—D. Torres Aguirre.—L. Sánchez Ferrer.

El Señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto del Presupuesto Departamental de Lima, que se acaba de leer.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún Señor Senador, se dió por discutido el presupuesto; y, votados sucesivamente los capítulos de ingresos y egresos, fueron aprobados.

SESION DE CONGRESO

El Señor SECRETARIO dió lectura al siguiente oficio:

Lima, 17 de Diciembre de 1909.
 Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados en sesión de ayer, ha acordado á iniciativa del H. Señor Juan M. de la Torre, invitar al H. Senado á celebrar sesión de Congreso, el día que tenga á bien designar, con el objeto de resolver las insistencias pendientes.

Nos es honroso comunicarlo á USS. HH., para conocimiento del H. Senado y fines consiguientes.

Dios guarde á USS. HH.

Clemente Revilla, Carlos M. Olivera.

El Señor PRESIDENTE.—Me permito indicar, para que tenga lugar la Sesión de Congreso, el martes próximo á las 4 de la tarde.

—Consultada la H. Cámara, así lo acordó.

—En seguida S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila..

7a. Sesión del Lunes 20 de Diciembre de 1919

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la Sesión con asistencia de los HH. Señores: Baca, Barco, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Fernández, Flores, La Torre, Loredo, Lorena, Luna, Mata, Malatesta, Muñiz, Neuhaus, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, Ruiz, Ríos, Salcedo, Santa María, Sánchez Ferrer, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García Secretarios, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del Señor Ministro de Guerra y Marina, contestando al oficio que le dirigió esta H. Cámara, á pedido del H. Señor Luna, sobre los motivos que ha tenido el Gobierno para no dar cumplimiento á la ley autoritativa que lo faculta para reorganizar la Intendencia General de Guerra.

Con conocimiento del H. Señor Luna, al archivo.

Del Señor Ministro de Fomento, manifestando, en contestación al oficio que se le dirigió, á pedido del H. Señor Vidal, que tan pronto como se tuvo noticia en ese despacho, de la epidemia de tifus en Huaylas, se ordenó al Médico titular que se constituyera en esa población con el objeto de combatirla.